INE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

www.ine.gob.hn

Contrato de Servicios de Consultoría Individual
PACPV/SIEHH No. 013/2012

Celebrado entre el

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA A TRAVES DEL PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS
PRESTAMO – 2529/BL - HO

y

ANA LUISA ORDOÑEZ VELASQUEZ

Fechado: 00 de Julio de 2012

Honduras, Tegucigalpa. Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro, 5to. piso. Apto Postal: 9412 Teléfonos: (504) 239-7161 / 239-7154 / 239-7194 / 239-7146
Fax: (504) 231-0283 / 239-9812

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA , a través del PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN,** mayor de edad, casado, hondureña, Ingeniero Químico, con identidad numero 0801-1955-04480, y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con el acuerdo 009-2010 de fecha 17 de febrero de 2010, donde se nombra también como Ministro de ciencia y Tecnología, por una parte, y por otra parte, **ANA LUISA ORDOÑEZ VELASQUEZ,** mayor de edad, casada, Licenciada en Nutrición, con tarjeta de identidad número 0801-1957-*00967,* quien en adelante se denominará el **CONSULTOR,** el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.

(b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.

(d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.

(e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

(f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".

(g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

(h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

(i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.

(k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.

(l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SIETEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS** en adelante denominado el Programa. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el *1 de abril de 2012* hasta el *31 de diciembre de 2012* o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, es entendido que el periodo de contratación incluye dos meses como periodo de prueba.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al **Gerencia de Relaciones Publicas** para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a ***(L.40,000.00) CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTO*** **MENSUALES,** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se

rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Cuando por motivos del presente contrato el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos relacionados con el presente contrato tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de los servicios profesionales el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de *Tegucigalpa M.D.C.*, a los **Diez *días del mes de julio de Dos Mil Doce***

Por el CONTRATANTE,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCION EJECUTIVA INE
HONDURAS, C.A.

RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN
Ministro de Ciencia y Tecnología
Director Ejecutivo

El CONSULTOR

Ana Luisa Ordoñez Velásquez
Consultor

INE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

www.ine.gob.hn

Lista de Anexos

Anexo A: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo B: Términos de Referencia

Honduras, Tegucigalpa. Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro, 5to. piso. Apto Postal: 9412 Teléfonos: (504) 239-7161 / 239-7154 / 239-7194 / 239-7146
Fax: (504) 231-0283 / 239-9612

INE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

www.ine.gob.hn

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES
(Internacionales o Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL O NACIONAL, del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **Honduras.**

2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y solo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.

4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo / cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Consultor: **ANA LUISA ORDOÑEZ VELASQUEZ**

Firma:

Fecha: 2 de Julio de 2012

TERMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL MODULO DE ANTROPOMETRIA EN ENDESA 2011

I. DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

1. Antecedentes

La presente consultoría forma parte de la **Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA),** que es una investigación que se realiza cada cinco años, para obtener información actualizada y efectuar análisis del cambio, tendencias y determinantes de la fecundidad, mortalidad infantil y la salud en Honduras. La ENDESA se constituye también como el instrumento oficial de monitoreo de las políticas, programas y proyectos programas y proyectos tendientes a satisfacer las necesidades de salud de la población hondureña.

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDESA 2011, es la novena de una serie de encuestas que desde el año 1981, han sido realizadas en Honduras con una periodicidad promedio de cinco años, para estudiar los diferencias y las tendencias de la fecundidad, la mortalidad infantil, la nutrición y otros temas relacionados con la salud materna e infantil.

Los resultados de esta serie de encuestas permiten mantener una evaluación periódica de las condiciones de salud y del proceso de utilización de los servicios, especialmente los referidos a los niños y a la salud reproductiva.

2. Descripción de ENDESA 2011

La Secretaria de Salud y el Instituto Nacional de Estadística, con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), están realizando la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) 2011, como una continuación de la ENDESA 2005-2006 y de la Encuesta Nacional de Epidemiología y Salud Familiar ENESF 2001, con el propósito de que cada cinco años, se actualice los indicadores sobre tendencias y diferenciales de la fecundidad, morbilidad, mortalidad y situación nutricional materna e infantil, así como los cambios en el proceso de adopción de los servicios disponibles en el sistema de salud, particularmente de la salud reproductiva.

El objetivo general de la ENDESA 2011, es obtener información retrospectiva sobre la situación de salud de los menores de cinco años, de las mujeres y hombres en edad fértil, con énfasis en salud reproductiva.

Para la realización de la encuesta, se seleccionó una muestra probabilística, aleatoria y representativa al nivel de departamento siendo en total 23,000 viviendas. La población bajo estudio será la población de los hogares seleccionados: las mujeres en edad reproductiva (entre las edades de 15 a 49 años), sus hijos menores de cinco años y los hombres de 15 a 59 años, que viven en esos hogares. En total, se visitarán 1.150 segmentos distribuidos en las áreas urbanas y rurales de los 18 departamentos que se visitaran.

En la ENDESA 2011, se entrevistará a las mujeres seleccionadas de los hogares seleccionados al azar que sean de 15 a 49 años de edad y a un hombres de 15 a 59 años de edad. A estas mujeres y hombres se les indagará acerca de sus características de edad, educación, trabajo, número de hijos que han tenido, conocimiento y utilización de métodos de planificación familiar, temas relacionados con su salud y la de sus hijos y otra información adicional, la cual será de gran ayuda a quienes establecen políticas en estos aspectos y a los administradores en los campos de salud y la planificación familiar.

Los datos se recolectarán en tres formularios diseñados para tal fin: el Cuestionario del Hogar, el Cuestionario Individual de Mujer y el Cuestionario Individual de Hombre. El Cuestionario del Hogar, sirve para identificar la vivienda y el hogar a entrevistar, las características de los mismos, de todos sus residentes habituales y sus visitantes. En él se recolecta información sobre las características físicas de las viviendas, los servicios con que cuenta y de las personas de cada hogar: nombre, sexo, edad, educación y otros temas. Además se utiliza para identificar a las mujeres y a los(a) niño(a) s a los cuales se les practicarán las medidas de talla, peso y toma de una muestra de sangre.

Reconociendo que el estado nutricional tiene relación estrecha con las principales causas de muerte y enfermedad, la ENDESA 2011 incluye un modulo para su evaluación. Para ello, en el formulario del hogar se ha incorporado dos secciones. La sección VII. PESO Y TALLA PARA MUJERES DE 15 A 49 AÑOS Y NIÑOS(AS) y la Sección VIII. MEDICION DE HEMOGLOBINA PARA MUJERES Y NIÑOS (AS).

A las mujeres en edad fértil y a los menores de cinco años se les tomará el peso, la longitud o talla en su lugar de residencia, por personal capacitado y estandarizado para desempeñar esta función, así como una muestra de sangre capilar para la determinación de hemoglobina con lo que estimará la prevalencia de anemia en la población materna e infantil.

Para la obtención de los datos se ha organizado equipos de trabajo integrados por cuatro (4) encuestadoras, un encuestador, una crítica de campo y una antropometrista para la toma de peso, longitud o talla y la muestra de sangre, todos bajo la responsabilidad de una Supervisora. En total se conformarán 19 grupos por dos meses y 15 por el resto del tiempo (cinco meses), la duración del levantamiento de datos será de siete meses.
Las encuestadoras y encuestadores seleccionados, recibirán capacitación sobre la manera como se deben llenar correctamente los cuestionarios, durante cuatro semanas y los antropometristas tres semanas. Una vez que el curso termine, se seleccionarán las y los que estén mejor calificadas, en base al rendimiento en pruebas periódicas, la revisión de los cuestionarios utilizados en las practicas.

3. Marco Conceptual

La antropometría nutricional es una de las técnicas de valoración del estado nutricional de los individuos; dado que no es una ciencia sino una técnica, debe emplearse como medio de desarrollo científico. La palabra, del griego *antropos* (hombre) y *metría* (medida), se define como "tratado de las proporciones y medidas del cuerpo humano". Las medidas antropométricas, que son de dos tipos, de tamaño y de composición corporal, tienen importancia creciente en la evaluación nutricional y permiten la cuantificación objetiva del estado nutricional individual o grupal, siempre y cuando las tome personal entrenado adecuadamente.

Con las medidas de tamaño, dimensión física del cuerpo y distribución regional de la grasa, se pueden identificar problemas de malnutrición, ya sea por exceso (sobrepeso y obesidad) o deficiencia (desnutrición).

La importancia de la antropometría nutricional en salud radica, en que es una herramienta de uso fácil y de bajo costo. Además, sirve para caracterizar el estado nutricional, evaluar intervenciones, vigilar tendencias en el tiempo, orientar actividades de promoción y asignar recursos.

La anemia es un problema de salud de gran importancia debido a la marcada influencia que tiene en el crecimiento y desarrollo norma de los niños. En países en desarrollo la anemia está asociada a diversos factores, entre los cuales sobresalen la dieta inadecuada por bajo contenido de hierro (anemia ferropénica) y la elevada prevalencia de parasitosis intestinales. La detección precoz y el tratamiento adecuado de la anemia en los niños son métodos efectivos para reducir su prevalencia y disminuir su importancia como factor de riesgo para el normal crecimiento del niño.

La valoración del estado nutricional por antropometría forma parte del trabajo de campo de la *Encuesta Nacional de Demografía y Salud* (ENDESA 2011) hecha en una muestra nacional de 23,000 hogares. Las medidas que serán tomadas por antropometristas entrenadas, siguiendo los procedimientos establecidos para menores de cinco años y mujeres entre 15 y 49 años de edad.

II. OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

1. Objetivo General de la Consultoría

Implementar del modulo para obtener los Indicadores de Estado Nutricional de la ENDESA 2011, que incluye la recolección de datos antropométricos y una muestra de sangre en los menores de cinco años y las mujeres en edad fértil, seleccionadas.

2. Alcance de la Consultoria

2.1 Diseñar el procedimiento para control de calidad de la toma de datos y su aplicación.

- Elaboración de los instrumentos con su respectivo instructivo
- Establecer las normas para aplicar el procedimiento

2.2 Supervisión en campo de las antropometristas

- Seleccionar entre las capacitadas en la técnica de toma de peso y talla un grupo para que haga el control de calidad
- Capacitar en cómo aplicar el procedimiento diseñado
- Validar el procedimiento

2.3 Elaborar informe escrito y digital sobre las actividades de supervisión

- Al finalizar la consultoría se presentará el informe que contenga los resultados de cada producto de manera que quede documentado como se realizó la capacitación, estandarización, control de calidad y supervisión de la sección de toma de peso y talla de la ENDESA 2011

III. METODOLOGIA

El consultor basará su el desarrollo de la consultoría en la metodología diseñada para la realización de ENDESA 2011, la cual será proporcionada una vez se contrate.

IV. ENTIDAD CONTRATANTE.

El Instituto Nacional de Estadística (INE), órgano rector del Sistema de Estadística Nacional –SEN, dependiente de la Presidencia de la República, tiene la responsabilidad por Ley de ejecutar y coordinar la generación de datos mediante investigaciones estadísticas.

V. PLAZO DE EJECUCION

La consultoría se realizará en el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012.

Duración: Nueve meses

Ubicación: El consultor deberá movilizarse a todo el territorio nacional para poder supervisar a todos los grupos de la ENDESA.

VI. REQUISTOS DEL CONSULTOR

1. Profesional universitario con titulo de nutricionista
2. Con experiencia evaluación de estado nutricional a nivel de población.
3. Tener experiencia en estandarización de la toma de peso y talla en adultos y menores de cinco años.
4. Con habilidad para capacitación de grupos y facilidad de comunicación.
5. Disponibilidad inmediata.

VII. SUPERVICION Y COORDINACION

Las actividades serán supervisadas por el Coordinador de la ENDESA 2011 y el Gerente de Estadísticas Sociales y Demografía.

El consultor trabajará de manera coordinada con la contraparte asignada por el INE, bajo la supervisión del la Gerente de Estadísticas Sociales y Demografía.

VIII. FORMA DE PAGO

Se pagarán L.40, 000.00 mensuales durante nueve meses a partir del 1 de abril de 2012. El consultor o consultora deberá presentar informes de actividades previo al trámite de cada pago.

Por lo anterior el monto total del contrato es L. 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)